

144
va a despacho de la señora juez el presente trámite y la documentación que antecede informándole que se encuentra para resolver sírvase proveer.

La secretaria *Mary*
Maria Isabel Gomez Hoyos

Demandante: Mauricio Hernandez Vidal
Demandado: Jaime Hernandez Barragan
Radicado: 2015-00119

Auto No. 204
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida valle, marzo trece (13) del año dos mil veinte (2020)

Evidenciado por la Funcionaria Judicial el escrito de nulidad y el poder allegado por el demandado señor Jaime Hernández Barragán y que como quiera que con anterioridad se había citado a audiencia de qué trata el artículo 392 del C.G.P. proceso, es necesario dentro del presente trámite señalar nueva fecha para resolver el asunto. Conforme a los artículos 372 y 373 ibidem, previo a ello y dado la citada nulidad considera la Funcionaria Judicial necesario habiéndose decretado las pruebas en auto anterior, también decretar las pruebas adicionales está solicitadas por el demandado en su escrito de nulidad, ello a efectos de efectos de no vulnerar derecho alguno y el debido proceso, como también para que se pueda resolver de fondo el presente trámite, e inclusive lo relativo a la nulidad planteada, en mérito de lo expuesto se,

RESULEVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica dentro del presente trámite al doctor Rafael Peña Aranda Medina con tarjeta profesional No. 94.873 del Consejo superior de la judicatura y como apoderado judicial del demandado señor Jaime Hernández Barragán de conformidad al poder allegado para tal efecto.


SEGUNDO: Decretase como pruebas documentales del demandado señor Jaime Hernández Barragán las siguientes: copia de la escritura 48 del 9 de junio de 1920, copia de la escritura del número 49 del 7 de junio de 1931, copia auténtica de la escritura 501 de 1972, matrícula inmobiliaria número 378- 14835, matrícula inmobiliaria número 378 169 499, copia de la escritura 255 del 16 de octubre de 1957, copias registro de defunción de Esteban Hernández, copia del registro de matrimonio del señor Esteban Hernández con Luz Marina Barragán Hernández, copia del registro de defunción de la señora Luz Marina Barragán, copia de los registros civiles de nacimiento y de las cédulas de Los Herederos determinados de Esteban Hernández. Quienes se indican son los señores Jaime Hernández Barragán, José Rubel Hernández Barragán, Luis Alberto Hernández Barragán Omar Hernández Barragán Rosalba Hernández Barragán noralba Hernández Barragán y los hijos de Rufino Hernández Barragán (Q.E.D) los señores Luz Marina Hernández Betancourt Ricardo Andrés Hernández Betancourt Alexander Hernández Betancourt y Yolanda Hernández bentancourt. Aunado a lo anterior, téngase como pruebas y dese el debido valor probatorio a toda la documentación obrante dentro del presente trámite las cuales serán valoradas en su debido momento procesal.

TERCERO: Convóquese a las partes del presente proceso para llevar a efecto audiencia de qué trata el artículo 392 del código general del proceso éste que nos remite a los artículos 372 y 373 ibidem, para lo cual se señala el día 28 de abril del año 2020 a la 1: 00 p.m., a efectos de que concurran las partes del mismo, quienes inclusive serán oídos en interrogatorio de parte conforme a la norma, y dentro de la cual se determinara lo concerniente a la nulidad procesal impetrada por el demandado señor Jaime Hernández Barragán y lo que en estricto derecho correspondía.

CUARTO: Atendiendo la solicitud del Juez Primero Promiscuo Municipal de Florida Valle Doctor JOSÉ JAVIER ARIAS MURILLO, remítase copia auténtica de la presente demanda reivindicatoria de dominio con radicado 2015-00199 propuesta por el señor Mauricio Hernández Vidal en contra del señor Jaime Hernández Barragán, estás con destino al proceso reivindicatorio propuesto por la demandante Rosalba Parra de Torres contra el demandado Jaime Hernández Barragán dentro del radicado 2018- 00100 y que cursa actualmente en el citado Juzgado.

Cópiese notifíquese y cúmplase
La Juez.

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



NOTIFICACION

FOR ESTADO

19 JUL 2020

007

al contenido

la presidencia

El Sr.

